

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 12

Serie 2007-2008

Presentada por: Hons. Antonio L. Soto Torres, Ramón Ruiz Sánchez, Juanita Lebrón Román

PARA ENMENDAR EL INCISO 2 DE LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUM. 169, SERIE 2006-2007, LA CUAL, A SU VEZ, ENMENDO EL INCISO 2 DE LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUM. 165, SERIE 2004-2005, A LOS UNICOS FINES DE ESTABLECER LAS DIETAS QUE DEVENGARA EL VICEPRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL POR LA ASISTENCIA DE ESTE A REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y COMISIONES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

Por Cuanto Con fecha 10 de mayo del 2007, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 169, Serie 2006-2007, con el propósito de establecer que el Vicepresidente de la Legislatura Municipal devengará la misma dieta que le corresponde al Presidente, en caso de ausencia o enfermedad de este último, a sesiones ordinaria, extraordinarias y comisiones

Por Cuanto Resulta necesario enmendar el inciso 2, de la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 169, Serie 2006-2007, con el propósito de establecer que el Vicepresidente de la Legislatura Municipal siempre devengará la misma dieta que el Presidente de la Legislatura Municipal por asistencia a reuniones de las sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones, así como en aquellos casos en que sustituya a este en el ejercicio de sus funciones.

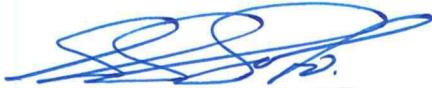
POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 18 DE JULIO DE 2007.

Sección 1ra. Enmendar, como por la presente se enmienda, el inciso 2 de la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 169, Serie 2006-2007, para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 1ra. : El Presidente y el Vicepresidente de la Legislatura Municipal devengarán una obvención de \$150.00 por asistencia de estos a reuniones de las sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente de la Legislatura Municipal a sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones, ejercerá sus funciones el Vicepresidente.

Sección 2da. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 165, Serie 2004-2005, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, se mantienen con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día 20 de julio de



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de julio de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa
Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.
Carlos M. Santos Otero

Fue aprobada por el Hon. Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día 20 de julio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 del mes de julio de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"